



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA**

RESOLUCIÓN DE APERTURA N° 000102415 DEL TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. SAMC-067-CENACBARR-2025 CUYO OBJETO ES: “ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA”.

El señor Teniente Coronel EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO En ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante Según Orden Semanal N° 001 de cuatro (04) de enero de 2025, expedida por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL y Acta de posesión N° 012 de fecha cuatro (04) de enero de 2025 y Resolución N° 4223 del 23 de Junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativos y se dictan otras disposiciones., según lo estipulado en la Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 De 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO:

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, evidenció la necesidad de realizar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. **SAMC-067-CENACBARR-2025** CUYO OBJETO ES **“ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA”.**

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO**, la cual se fundamenta en:

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, el área de contratación adelanta el presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 58 N°.59 – 136 Barranquilla Atlántico

www.Ejército.mil.co

Cenacbaranquilla@buzonEjército.mil.co



508310-1



Conforme al Manual de Contratación y de Convenios Resolución 4130 del 16 de junio del 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 numeral 6.2.2.2 SELECCIÓN ABREVIDA

literal e:

6.2.2.2. SELECCIÓN ABREVIADA

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las causales de selección abreviada de contratistas son:

- a) La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- b) La contratación de menor cuantía.
- c) La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
- d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.
- e) La enajenación de bienes del Estado.
- f) Adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.
- g) Actos y contratos con objeto directo de las actividades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y de las Sociedades de Economía Mixta (SEM).
- h) Contratos de entidades a cargo de ejecución de Programas de Protección de Personas Amenazadas, Desmovilización y Reincorporación, Población Desplazada, Protección de Derechos Humanos y Población con Alto Grado de Vulnerabilidad
- i) La contratación de bienes y servicios para la Seguridad y Defensa Nacional.
- j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda Así mismo, mediante Circular No. 2024496008009913 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-13.1 de fecha 1 de abril de 2024 mediante la cual se difunde la circular No. 2024121007030563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-30.1 de fecha 20 de marzo de 2024, en el cual se dan a conocer los lineamientos emitidos por parte del Almacén General de la Ayudantía General del Comando del Ejército, para el proceso de recepción del reintegro del material de activos fijos, para el proceso administrativo de baja correspondiente a la vigencia 2024.

La circular No. 2024121007030563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-30.1 de fecha 20 de marzo de 2024 tiene como asunto la solicitud de entrega material intendencia para baja 2024, mediante el cual informan que el material que se vaya a ser objeto de reintegro, de cumplir con los parámetros establecidos en el Manual de Procedimiento Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del MDN, en el que se señala lo siguiente:

"4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de

ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.

Que el proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios previos, avisos, anexos y demás fueron publicados el día 25 de noviembre de 2025, otorgando como plazo para presentar observaciones hasta el día 02 de diciembre de 2025 a las 19:00 Hrs.

Que, el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. SAMC-067-CENACBARR-2025 CUYO OBJETO ES: “ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA”** y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** debe publicar el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación www.secop.gov.co

Que la Dirección física corresponde a la calle 58 # 59-136 y El correo oficial designado por el **MDN-COADE-DICRECENAC-BARRANQUILLA** para el proceso de protocolo de indisponibilidad es el siguiente: Cenacbarranquilla@ejercito.mil.co.

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO ECONÓMICO	MAYOR VALOR OFERTADO

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

del 26 de mayo de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: ordénese la apertura del proceso por SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. **SAMC-067-CENACBARR-2025**.

TERCERO: Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se ordena publicar la presente Resolución en el SECOP II, a través del portal web www.secop.gov.co y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente link: www.secop.gov.co.

CUARTO: LA SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. **SAMC-067-CENACBARR-2025**, se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

QUINTO: Que en virtud del principio de transparencia el Ejército Nacional - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, y que se encuentre conformidad de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
Ordenador Del Gasto y director de la CENAC Regional Barranquilla

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel **ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL**
Jefe de Estado mayor y segundo comandante BR02
Gerente de proyecto

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
GABRIEL TURBAY DELGADO
Comité Jurídico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Económico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. KAREN TARAZONA PANTANO
Comité Técnico Estructurador

REVISÓ:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. GUERLYN ALVAREZ VANEGAS
Jefe contratos CenacBarr